

CTCP -10-01520-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
JESSICA PONTON
Jessica.ponton@exploinsersas.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	28 de Octubre de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 825 -CONSULTA
Tema	Libros de accionistas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulan en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

*"Por medio de la presente me permito realizar la consulta con respecto a la debida forma en el diligenciamiento del libro de accionistas, he realizado búsqueda
Ante la norma competente (Art.195 C.CIO; 130 del Decreto.2649 y demás) las cuales no me es claro saber cuál es el correspondiente diligenciamiento de dicho (sic)
Libro para no incurrir en errores, además quisiera saber cuál es el debido proceso y que se debe hacer cuando hay cesión de acciones de un socio a otro y como es el registro
Tanto en el libro como en la contabilidad(NIIF) (sic)*

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para ser más precisa es la situación de que el libro nunca se ha llevado y quisiera saber cómo es su diligenciamiento, como es el inicio de su registro y que datos van allí en ese libro
Y que operaciones o registros se deben llevar en dicho libro?" (sic)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para dar respuesta a su consulta debemos traer a colación los siguientes artículos.

Artículo 48 del Código de Comercio. "Conformidad de libros y papeles del comerciante a las normas comerciales - medios para el asiento de operaciones. Todo comerciante conformará su contabilidad, libros, registros contables, inventarios y estados financieros en general, a las disposiciones de este Código y demás normas sobre la materia. Dichas normas podrán autorizar el uso de sistemas que, como la microfilmación, faciliten la guarda de su archivo y correspondencia. Asimismo será permitida la utilización de otros procedimientos de reconocido valor técnico-contable, con el fin de asentar sus operaciones, siempre que facilite el conocimiento y prueba de la historia clara, completa y fidedigna de los asientos individuales y el estado general de los negocios."

Artículo 125 del Código de Comercio. "La sociedad llevará un libro, debidamente registrado, en el que se anotarán por orden cronológico las actas de las reuniones de la asamblea o de la junta de socios. Estas serán firmadas por el presidente o quien haga sus veces y el secretario de la asamblea o de la junta de socios. Asimismo las sociedades por acciones tendrán un libro debidamente registrado para inscribir las acciones; en él anotarán también los títulos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción; la enajenación o traspaso de acciones, embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas, las prendas y demás gravámenes o limitaciones de dominio, si fueren nominativas."

Artículo 130 del Decreto 2649 de 1993. "Libro de accionistas y similares. Los entes económicos pueden llevar por medios mecanizados o electrónicos el registro de sus aportes; no obstante, en este caso diariamente deben anotar los movimientos de estos en un libro auxiliar, con indicación de los datos que sean necesarios para identificar adecuadamente cada movimiento.
Al finalizar cada año calendario, se deben consolidar en un libro, registrado si fuere el caso, los movimientos de que trata el inciso anterior."

En concepto de éste Consejo y con la entrada en vigencia de los nuevos marcos normativos contenidos en el Decreto 2420 de 2015 y su modificatorio 2496 del mismo año, los artículos del Decreto 2649 de 1993, aún se encuentran vigentes.

Por lo anterior, se puede inferir que el libro de accionistas deberá contener como mínimo:

- ❖ Nombre y Apellidos.
- ❖ Dirección del domicilio.
- ❖ Nacionalidad y documento de identificación.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- ❖ Acciones suscritas y pagadas.
- ❖ Títulos expedidos con indicación de la fecha de expedición.
- ❖ Enajenación o traspaso de las acciones.
- ❖ Embargos y demandas judiciales.
- ❖ Otros gravámenes o limitaciones de dominio

Ahora bien, en cuanto al registro que se debe llevar en el libro de contabilidad, se podría considerar una reclasificación entre terceros, a menos que corresponda una emisión de acciones en el cual se incrementaría el patrimonio y el activo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento, Wilmar Franco F.

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 28 de Diciembre del 2016

1-INFO-16-016384

Para: **JESSICA.PONTON@EXPLOINERSAS.COM**

2-INFO-16-012749

JESSICA

Asunto: 2016-825 PG

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2016-825.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZÓN ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO



